

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. Se deja en el sentido que el abogado Andrés Merardo Rincón Bedoya, ha solicitado, por medio del anterior memorial, enviado a la dirección electrónica de este Juzgado desde su correo electrónico of.rinconbe@gmail.com, la expedición de copia del presente expediente, con la finalidad de estudiar una demanda de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico.

El proceso fue terminado por acuerdo inter partes el 6 de abril de 2011 y se encuentra archivado. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2010-00130-00
Proceso:	Verbal de Fijación Cuota Alimentaria
Auto:	Interlocutorio No. 202-2024
Demandante:	Teresa de Jesús Gallo de Colorado
Demandada:	Luis Felipe Colorado Bedoya

Visto el anterior informe del secretario y corroborado lo expuesto, advierte el Juzgado que al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Código General del Proceso “*El servicio de justicia que presta el Estado será gratuito, sin perjuicio del arancel judicial y de las costas procesales*”.

En consecuencia, se accede a lo solicitado por el abogado Andrés Merardo Rincón Bedoya, requiriendo al peticionario para que, conforme con lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, cancele el arancel judicial correspondiente, que se constituye de la siguiente manera:

“Artículo 2. Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:
(...)
7. *Del desarchivo: \$6.900*
8. *De la digitalización de documentos: \$250 por página.*
(...)”.

Con esta solicitud no se acreditó el valor del arancel judicial por desarchivo del proceso de la referencia, por la suma de 6.900 pesos, máxime que el proceso tiene auto de terminación desde el 6 de abril de 2011.

De otra parte, como el peticionario solicita sea remitida a sendos correos electrónicos que relaciona en la comunicación, se hace necesario la consignación del valor de \$13.000 pesos, por la digitalización de 52 folios¹ que pertenecen a los citados expedientes, es decir, que se debe cancelar un valor de \$19.900 pesos, en el Banco Agrario de Colombia, en la siguiente cuenta:

¹ Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, “*Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia jurisdicción de los contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria*”, artículo 3° “*Las tarifas del arancel judicial actualizadas en este acuerdo, se aplicarán a los procesos que no se encuentren digitalizados,, los procesos archivados físicamente, los trámites que por ley o por requerimiento de la entidad respectiva deban realizarse de forma física y, los que sean requeridos a solicitud de parte en papel o en soporte magnético*”.

b.- Arancel Judicial

Cuenta y Convenio	Instrucciones para el recaudo		
	Referencia 1	Referencia 2	Observaciones
Código: 13472			
Cuenta: 3-0820-000632-5			
Nombre Cuenta: CSJ-Arancel Judicial -CUN	Número Identificación Demandante	Número del Proceso Judicial (23 dígitos)	N/A

Una vez lo anterior, se le pondrá en conocimiento el enlace para acceder al expediente digital y de esta forma a la información requerida.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 041 del 24 de abril de 2024</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 539c006a22f64ea36619ff2f78b34fc266aad1e3bcb6dafaea6af0a4f2d0335b

Documento generado en 23/04/2024 04:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>